DECRETO 176 DE 1998

(enero 26)

por el cual se introducen algunas modificaciones en el Arancel de Aduanas.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y en especial de las conferidas por el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, conforme a lo previsto en las Leyes 6ª de 1971 y 7ª de 1991, oído el Consejo Superior de Comercio Exterior,

DECRETA:

Artículo 1º. La subpartida arancelaria 8536.30.10, tendrá los desdoblamientos, descripción y gravámenes que a continuación se indican:

Subpartida

Producto

Grav. (%)

8536.30.10

-Supresores de sobretensión transitoria

("Amortiguadores de onda")

para proteger líneas telefónicas

10

90

-Los demás

15

Artículo 2º. Suprimir los desdoblamientos 3907.60.00.10 y 3907.60.00.20 de la subpartida arancelaria 3907.60.00

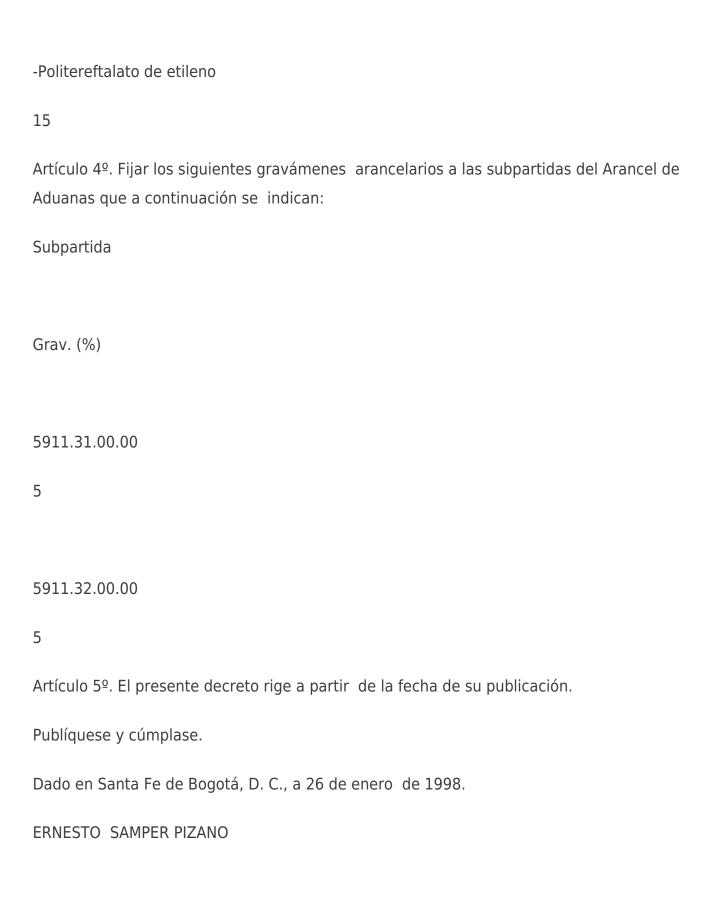
Artículo 3º. La subpartida arancelaria 3907.60.00 tendrá el código, descripción y gravamen que a continuación se señalan:

Subpartida

Producto

Grav. (%)

3907.60.00.00



El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Antonio José Urdinola Uribe.

El Ministro de Comercio Exterior,

Carlos Ronderos Torres.